



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN



## RESOLUCIÓN No. 1684-

09 NOV 2018

**Por la cual se condonan créditos educativos dirigidos exclusivamente a Defensores de Derechos Humanos, Dirigentes de Organizaciones Sociales y Servidores públicos relacionados con el tema.**

**EL VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y TÉCNOLGIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**

*En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el numeral 4º del Artículo 5 de la Resolución No 0662 del 10 de mayo de 2018.*

### CONSIDERANDO:

*Que el numeral 1 del Artículo 09 del Decreto 1050 del 06 de abril de 2006 establece que es función de la Junta Directiva formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la ley 1002 de diciembre 30 de 2005, y los lineamientos y políticas del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo.*

*Que el numeral 4 del Artículo 9 del Decreto 1050 de 2006 faculta a la Junta Directiva del ICETEX, expedir conforme a la ley y a los estatutos del ICETEX, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de la funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial.*

*Que mediante resolución No 0340 del 27 de mayo de 1998, por la cual se reglamenta el Programa de Créditos Educativos.*

**ARTÍCULO 1º: OBJETO-** *por la presente Resolución se Reglamenta el Programa de Créditos Condonables Educativos de que trata la Ley 413 de noviembre 19 de 1997; Ley de Presupuesto General de la Nación 1998; Decreto No 2767 de noviembre 20 de 1997; Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación, Programa 610 Subprograma 700, Proyecto 101, Subproyecto 13 IMPLANTACION PROGRAMA DE CREDITOS CONDONABLES EDUCATIVOS.*

**ARTÍCULO 2º POBLACION OBJETIVO-** *El programa de Créditos Condonables Educativos de que trata el presente Reglamento está dirigido exclusivamente a los Defensores de Derechos Humanos, Dirigentes de Organizaciones Sociales y Servidores Públicos relacionados con el tema, que por su actividad deben trasladarse a diferentes Países.*

*Mediante acta 054, la Dirección General del Icetex estudio y aprobó la solicitud presentada por la Consejería Presidencial para la Defensa de los Derechos Humanos, al señor GARCIA-PEÑA JARAMILLO DANIEL, realizo estudios en la HUMAN RIGHTS WATCH, a finales de 1998 y comienzos de 1999, sobre la paz y Derechos Humanos en Colombia.*

*Que en la aplicación de la citada normatividad;*

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** *Reconocer el beneficio de Condonación por valor de CIENTO CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 105.142.581.97 M/CTE) al crédito educativo de un (1) estudiante que se relaciona a continuación, respecto de quien se verificó que cumple con los*

■ Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ■

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Carrera 3ª No. 18 - 32, Bogotá, D.C., Colombia

PBX: 382 16 70



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN



**RESOLUCIÓN No. 1684**  
**09 NOV 2018**

**Por la cual se condonan créditos educativos dirigidos exclusivamente a Defensores de Derechos Humanos, Dirigentes de Organizaciones Sociales y Servidores públicos relacionados con el tema.**

requisitos para tal efecto los valores para el registro de la condonación serán los que presente el sistema al momento de la aplicación de la novedad, esta solicitud fue aprobada por el comité de cartera del 26 de septiembre de 2018, mediante acta No. 039 del 26 de septiembre de 2018.

No.	NOMBRE BENEFICIARIO	ID BENEFICIARIO	ID SOLICITUD	CÓDIGO REFERENCIA	VALOR CONDONACIÓN
1	GARCIA-PENA JARAMILLO DANIEL	19222802	1195860	0111746608-2	\$ 105.142.581.97
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 105.142.581.97</b>

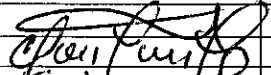

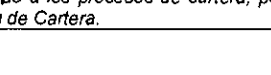

**ARTÍCULO 2º.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase

Expedida en Bogotá D. C. a los

**09 NOV 2018**

  
**OSCAR YOVANY BAQUERO MORENO**  
Vicepresidente de Operaciones y Tecnología

	Nombre Funcionario	Cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Angel Antonio Esquivel Gonzalez	Técnico Administrativo		07/11/2018
Revisó	Claudia Yasmin Nieto Jimenez	Líder del Proceso		07/11/2018
Aprobó	José Eduardo Parada Jimenez	Coordinador grupo de Administración de Cartera		07/11/2018
Vo. Bo.	Elda Patricia Castañeda Morroy	Asesora VOT		07/11/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a los procesos de cartera, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad y sobre los soportes adjuntos lo presentamos para la firma de la Coordinación de Cartera.